



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE EN RÉGIMEN DE ESPECIAL CONCURRENCIA DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES Y OTRAS ENTIDADES PUBLICAS PARA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN INCLUSIVA Y UNIVERSAL EN RECURSOS TURÍSTICOS-CÓDIGOS NAVILENS

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En virtud de esta competencia exclusiva el Gobierno de la Región de Murcia desarrolla en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de nuestro territorio promoviendo planes y proyectos para la modernización y adecuación de la industria turística a la demanda que surgen en las zonas geográficas de la Región de Murcia.

La Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2014, de 27 de noviembre, establece en el artículo 4 principios rectores de la actividad turística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tales como “fomentar la accesibilidad universal para avanzar en la consecución de un turismo para todos, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, **desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos**”.

La Ley 4/2017, de 27 de junio, de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia ha supuesto un nuevo impulso para que las administraciones públicas adopten en su respectivo ámbito de actuación, medidas contra la discriminación y de acción positiva para garantizar la accesibilidad universal y el diseño en el acceso a las actividades culturales, deportivas o de ocio y las relacionadas con la naturaleza. Por otro lado, la reciente entrada en vigor del Decreto 177/2024, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia, desarrolla la citada Ley regional que amplía los requisitos y parámetros normativos en ámbitos de actuación hasta ahora no regulados (como los espacios públicos naturales) y desde un enfoque transversal de la accesibilidad universal.

El Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de reorganización de la





Administración Regional (suplemento 6 BORM nº 122 de 29/05/2026), dispone en su artículo 8 que la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, asume la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo.

El Decreto de Consejo de Gobierno n.º 90/2026, de 11 de junio, BORM número 133 de 12/06/2026 por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, otorga a la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región para la mejora de su competitividad y calidad turísticas.

Conseguir un modelo más competitivo y comprometido con la calidad de la experiencia turística hace que el Gobierno Regional se plantee la necesidad de ofrecer un apoyo a los establecimientos turísticos privados. La presente convocatoria de subvenciones se destina a la mejora en sus infraestructuras y adecuación de sus instalaciones y equipamientos mediante actuaciones incluidas dentro de los criterios de clasificación y que puntúen para una posible subida de categoría, implementando así los estándares de calidad y sostenibilidad.

La industria turística es un sector estratégico de la economía de la Región de Murcia, y la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes tiene como objetivo impulsar un turismo respetuoso, inclusivo y sostenible que aspire a la igualdad entre todas las personas.

Con este objetivo la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas adquirió 1.000 licencias de códigos Navilens, por un coste total de 120.000,00 €, destinadas a su instalación en los distintos recursos turísticos de los municipios, se pretende así señalar museos municipales, piezas de los mismos, edificios singulares e información relevante de accesibilidad de los mismos, de forma que existan etiquetas con códigos NAVILENS no solo en los accesos a los mismos, sino también en los paneles informativos interiores y también en algunas piezas o elementos museísticos que se encuentren expuestos en las dependencias de dichos edificios así como cualquier otro recurso turístico existente en la Región . A su vez, el proyecto persigue la mejora de la movilidad y accesibilidad en el patrimonio cultural público. Por un lado, ampliando los puntos de información, los idiomas y formatos disponibles y, por otro lado, invirtiendo en innovación y tecnología accesible para hacer de Murcia una Región progresivamente más inclusiva y accesible.





A tal efecto, resulta necesario disponer de tecnologías de la información y de la comunicación que permitan implementar infraestructuras que garanticen un desarrollo sostenible y un incremento de la calidad de vida de los ciudadanos, especialmente, mediante la interconexión de toda la información en tiempo real e integrar con los servicios de información del elemento señalado, ayudando a ofrecer al usuario información dinámica y precisa respecto a su ubicación, para facilitar la toma de decisiones y concienciación del usuario dentro del entorno de la ciudad inteligente y favoreciendo su accesibilidad a las personas con discapacidad.

Esta actuación se inscribe **en el marco de la Estrategia de Turismo Accesible de la Región de Murcia**, promoviendo la igualdad de oportunidades para todas las personas, independientemente de sus capacidades ya que la implementación de señalización turística accesible contribuirá a mejorar la seguridad, la orientación y la experiencia de los visitantes, fomentando un turismo más sostenible e inclusivo

La presente subvención no comporta obligaciones económicas adicionales ni implica la realización de aportaciones financieras por parte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no generando gasto nuevo ni compromiso presupuestario específico derivado de su concesión, sino que tiene por objeto articular un marco para la implantación de un sistema de señalización inclusiva y universal mediante tecnología Navilens en recursos turísticos gestionados, utilizando para ello recursos ya disponibles.

La contribución de la Consejería consiste en cesión a las entidades locales y otras entidades de derecho público de las licencias de uso de códigos Navilens adquiridas por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas dentro de las actuaciones impulsadas en materia de accesibilidad turística, con un año de mantenimiento, sin que requiera una nueva contratación ni dotación presupuestaria adicional.

Esta subvención está prevista en la Orden de 31 de julio de 2026 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes por la que se aprueba la i adenda al plan estratégico de subvenciones correspondiente al ejercicio 2026, aprobado mediante Orden de fecha 17 de julio de 2026, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes que incorpora la línea de subvención en especie destinadas a mejorar la accesibilidad (física, sensorial e intelectual) en sus recursos turísticos.

En cuanto al procedimiento se refiere, será aplicable lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por





la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y especial concurrencia en materia de competitividad y calidad turística (BORM nº 130 de 7 de junio de 2025), modificada por la Orden de 9 de abril de 2026 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (BORM N.º 130, del 07/06/2025), como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De conformidad con el artículo 9 de la citada Orden de Bases Reguladoras, el **procedimiento de concesión de las subvenciones será el de régimen de especial concurrencia**, hasta el agotamiento de las licencias disponibles, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, (artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), iniciándose de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para la concesión.

La cesión de las licencias NAVILENS constituye una subvención en especie, de conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley General de Subvenciones el art 3 del R.D. 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el artículo 2 de la Ley 7/2005, en la que el beneficio económico se materializa mediante la entrega de un derecho de uso valorable económicamente previamente adquirido por la Administración, sin entrega dineraria al beneficiario.

Esta subvención se inscribe en el marco de la Estrategia de Turismo Accesible de la Región de Murcia, promoviendo la igualdad de oportunidades para todas las personas, independientemente de sus capacidades ya que la implementación de señalización turística accesible contribuirá a mejorar la seguridad, la orientación y la experiencia de los visitantes, fomentando un turismo más sostenible e inclusivo.

Constituye el objeto de la presente subvención la instalación de la tecnología Navilens en lugares de interés turísticos y culturales en los principales recursos turísticos de la Región de Murcia, dotándolos así de software que permite, a través de unos códigos de colores ubicados estratégicamente, que las personas invidentes o con baja visión puedan detectarlos con su teléfono móvil. Estos códigos son leídos mediante una aplicación que hace uso de la cámara del terminal móvil. La información obtenida de cada etiqueta es leída mediante voz, además de poder contener información de todo tipo siendo totalmente accesible.





La **finalidad** es la de mejorar la experiencia de todos los visitantes, mediante la instalación de un sistema de señalización inclusiva y universal en los recursos turísticos más relevantes de estos municipios, en este sentido, la utilización de una señalética mediante la tecnología Navilens comporta una cualitativa mejora tanto como medio de orientación y de ayuda en el guiado, como de asistencia precisa en cualquier elemento señalizado.

De acuerdo con el artículo 14.3 de la misma Orden de Bases Reguladoras, en la redacción dada por la modificación de 9 de abril de 2026, ***el plazo máximo para resolver y realizar la notificación a los interesados será de seis meses, a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria.***

Por todo cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias delegadas por Orden de 29 de junio de 2026 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en las personas titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 150 de 2 de julio de 2026), artículo primero, apartado C) 1,

RESUELVO

ÚNICO. _ Aprobar la convocatoria de subvenciones en especie en régimen de especial concurrencia, destinadas a entidades locales y otras entidades públicas para la instalación de un sistema de señalización inclusiva y universal en recursos turísticos- Códigos Navilens, cuyo texto se anexa a continuación.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

(P.D. Orden 29 de junio de 2026. BORM nº 150 de 3 de julio)

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

Fdo.: Juan Antonio Lorca Sánchez





CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE EN RÉGIMEN DE ESPECIAL CONCURRENCIA DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES Y OTRAS ENTIDADES PUBLICAS PARA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN INCLUSIVA Y UNIVERSAL EN RECURSOS TURÍSTICOS-CÓDIGOS NAVILENS

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1 La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de especial concurrencia, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 2 de junio de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, (BORM N°130 de 7 de junio 2025), modificada por la Orden de 9 de abril de 2026 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (BORM N.º 130, del 07/06/2025), **subvención en especie** para la concesión, por parte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de licencias de uso de códigos Navilens y un año de mantenimiento, a favor de las entidades locales y demás entidades de derecho público de la Región de Murcia titulares o gestoras de recursos turísticos, culturales o patrimoniales abiertos al público.

Los códigos Navilens se destinarán a la implantación de sistemas de señalización inclusiva y accesible en los recursos turísticos, culturales y patrimoniales gestionadas por las entidades beneficiarias, permitiendo el acceso universal a la información mediante herramientas tecnológicas adaptadas a las necesidades de las personas con discapacidad visual y de aquellos colectivos que requieran soluciones de accesibilidad cognitiva o sensorial.

2 La finalidad de esta subvención es promover la accesibilidad universal de los recursos turísticos de la Región de Murcia, favoreciendo la igualdad de oportunidades, la autonomía personal y la inclusión social de todas las personas usuarias, así como mejorar la calidad de la experiencia turística mediante la incorporación de tecnologías innovadoras que faciliten el acceso a la información, la orientación y la movilidad en los espacios de interés turístico y cultural.

Asimismo, esta actuación persigue impulsar un modelo de turismo accesible, sostenible e inteligente, fomentando la modernización de los destinos turísticos regionales mediante la utilización de herramientas digitales que permitan ampliar los canales de información disponibles, incrementar la accesibilidad de los recursos y reforzar la





competitividad de la oferta turística de la Región de Murcia.

Artículo 2. Beneficiarios y ámbito de aplicación.

1. La presente orden será de aplicación a la concesión de subvenciones en especie consistentes en la entrega y cesión de licencias de uso de códigos Navilens, con un año de mantenimiento desde la fecha de activación, destinadas a mejorar la accesibilidad universal de los recursos turísticos, culturales y patrimoniales ubicados en el territorio de la Región de Murcia.
2. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades locales de la Región de Murcia, así como entidades públicas empresariales, consorcios, fundaciones del sector público, mancomunidades y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas que sean titulares, gestoras o responsables de recursos turísticos, culturales o patrimoniales accesibles al público.
3. Las actuaciones subvencionadas deberán desarrollarse en bienes, equipamientos, instalaciones, itinerarios, oficinas de información turística, museos, centros de interpretación, conjuntos monumentales, espacios culturales o cualquier otro recurso de interés turístico o cultural cuya gestión corresponda a la entidad beneficiaria.
4. La subvención comprenderá exclusivamente la entrega de las licencias de uso de los códigos Navilens y un año de mantenimiento de los servicios asociados incluidos en la adquisición realizada por la Administración concedente, correspondiendo a las entidades beneficiarias asumir las actuaciones necesarias para su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento posterior y actualización de contenidos y conservación.
5. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta orden las entidades privadas y cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que no tengan la condición de entidad local o entidad de derecho público en los términos previstos en la legislación vigente.
6. Las actuaciones financiadas mediante esta subvención deberán contribuir al cumplimiento de los principios de accesibilidad universal, diseño para todas las personas, inclusión social e igualdad de oportunidades, así como a la mejora de la calidad y competitividad de los destinos turísticos de la Región





de Murcia.

Artículo 3. Requisitos generales para ser beneficiario de la subvención.

1. Serán requisitos generales para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en la presente Orden, las obligaciones reflejadas en el artículo 5 de esta convocatoria, y en particular:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Seguridad Social.
- d) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Todos los requisitos deberán acreditarse ante el órgano concedente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d) y e) se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos los certificados acreditativos de los requisitos mencionados en los apartados a), b) y c) del apartado anterior, salvo que en el procedimiento conste la oposición expresa a la consulta o no se autorice, cuando la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos junto con la solicitud.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General





de Subvenciones y en el art 8 de la Orden de 2 de junio de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las Bases reguladoras. Asimismo, facilitarán cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la CARM, Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes.

2. Las entidades beneficiarias deberán destinar las licencias concedidas a los fines previstos para los que fueron otorgadas y garantizar la correcta conservación, mantenimiento y operatividad de los sistemas implantados.

3. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

El control podrá consistir en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria

5. Los beneficiarios tienen la obligación de guardar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, durante, al menos, el plazo de prescripción del derecho de exigencia del reintegro de la subvención.

6. Con carácter previo a la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

7. El beneficiario deberá destinar las licencias Navilens al fin concreto para el que se concedió la subvención durante dos años, contados a partir de su activación. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando concorra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8. Adoptará, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad





al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

9. Los beneficiarios **tienen la obligación de contar con representación de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas** en los actos de difusión y presentación del proyecto que se celebren.

10. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica o estatal aplicable en materia de subvenciones, en esta Orden, y en la correspondiente convocatoria.

Artículo 6. Financiación y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones reguladas en la presente orden tendrán la consideración de subvenciones en especie, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de subvenciones, consistiendo en la entrega a las entidades beneficiarias de licencias de uso de códigos Navilens con un año de mantenimiento y, en su caso, de los servicios asociados incluidos en la contratación efectuada por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

2. La cuantía total máxima a la que asciende la convocatoria será el valor económico de cada licencia y de los servicios asociados determinada conforme al contrato de suministro o adquisición formalizado por la Administración concedente y que asciende a un total de 140.240,00 € (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS), valor de adquisición de las 1000 licencias.

3. La cuantía individual de la subvención vendrá determinada por el valor económico de los bienes entregados a cada entidad beneficiaria, calculado de acuerdo con el precio de adquisición de las licencias de uso de códigos Navilens y de los servicios asociados objeto de cesión, siendo el valor unitario de cada licencia de 140,24 €.

4. La entrega de las licencias Navilens no implicará transferencia dineraria alguna a favor de las entidades beneficiarias. No obstante, a efectos de control, justificación y cumplimiento de la normativa de subvenciones, el importe de la ayuda vendrá constituido por el valor económico de los bienes y servicios cedidos.

5. El valor de la subvención en especie será objeto de imputación individualizada a cada entidad beneficiaria y deberá ser aceptado por ésta en los términos previstos en la correspondiente resolución de concesión.





6. Los gastos derivados de la impresión, instalación, colocación, mantenimiento, actualización de contenidos, conservación y demás actuaciones necesarias para la efectiva puesta en funcionamiento de los códigos Navilens serán asumidos por la entidad beneficiaria.

Artículo 7. Actuaciones subvencionables.

1. Serán susceptibles de subvención en especie las actuaciones destinadas a la implantación de sistemas de señalización inclusiva y universal mediante tecnología NAVILENS en recursos turísticos de titularidad pública situados en la Región de Murcia.

2. Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables la instalación de códigos NAVILENS en:

- a) recursos turísticos de titularidad pública o gestionados por entidades públicas.
- b) en monumentos, museos, centros de interpretación, oficinas de turismo, conjuntos históricos, espacios culturales y otros recursos de interés turístico.
- c) en itinerarios turísticos, senderos homologados, vías verdes, rutas culturales, caminos de peregrinación y otros recorridos turísticos de uso público.
- d) en playas, espacios naturales protegidos, áreas recreativas y demás infraestructuras de interés turístico.

3. La subvención consistirá exclusivamente en la entrega de las licencias NAVILENS y del mantenimiento asociado durante el primer año.

4. No tendrán la consideración de gasto subvencionable los costes derivados de la impresión, fabricación, colocación física de soportes, obras, instalaciones auxiliares, mantenimiento de infraestructuras o cualquier otro gasto distinto de la licencia objeto de la subvención en especie, que deberán ser asumidos por la entidad beneficiaria.

5. Las licencias concedidas deberán destinarse exclusivamente a los recursos turísticos identificados en la solicitud y mantenerse afectas a dicha finalidad **durante un período mínimo de dos años desde su puesta en funcionamiento.**

Artículo 9. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1. Las subvenciones a que se refieren esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad,





procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva o especial concurrencia no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad

Artículo 10. Presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes **es de dos meses** y se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

2. Su presentación se llevará a cabo exclusivamente por medios electrónicos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia: sede.carm.es, a través de Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM, accediendo al **procedimiento 4835** habilitado al efecto para la presentación de solicitudes y desde el que también se podrá acceder al formulario de solicitud en modelo normalizado, con los anexos correspondientes. A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta subvención, sin perjuicio de los derechos y normas generales de actuación que asisten a los interesados en sus relaciones con la Administraciones Públicas establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).

3. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La Dirección General de Competitividad y Calidad Turística podrá corregir de oficio las meras inexactitudes o incorrecciones materiales en las que incurra la entidad interesada en la cumplimentación de su solicitud, cuando se compruebe que éstas contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud relativos a las características de la entidad que solicita.





5. La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en esta convocatoria y su respectiva Orden, así como de lo previsto en el resto de la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación en la sede electrónica de la CARM hasta que se agoten las 1000 licencias Navilens disponibles. En caso de que se agote el número de licencias y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

7. Una vez se haya agotado el número de licencias disponible, se podrá dar a conocer esta circunstancia mediante notificación a los interesados.

8. La publicación del agotamiento de licencias constituirá motivación suficiente para la denegación del resto de subvenciones no concedidas.

Artículo 11. Documentación a presentar:

1. Modelo de solicitud específica, que estará disponible para su consulta y descarga a través del procedimiento con código 4835 de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>).

2. **Acreditación de la representación**, mediante copia de cualquier documento válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. No será necesaria dicha aportación en el caso de que el representante se identifique en el procedimiento a través de Certificado electrónico cualificado de representante.

En el supuesto de representación mediante inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), será suficiente con indicar el número de registro en el campo REA habilitado en el formulario de presentación de solicitud.

3. Declaración responsable que incluya los siguientes puntos:

- a) Cumplir todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada, pudiendo acreditarlo cuando sea requerido para ello, y





comprometerse a mantenerlos durante el período establecido legalmente, conforme a la orden de convocatoria y Bases reguladoras

- b) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, haciendo constar, así mismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), no encontrándose sujeta a una orden de recuperación pendiente, sobre cualquier subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
- c) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social como establecen los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- d) Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión del pasado día 29 de diciembre de 2021, publicándose en el BORM nº 23, de 29 de enero de 2022.
- e) Comprometerse a mantener el uso para el que conceden los códigos Navilens al menos durante dos años contados a partir de su activación. En el supuesto de que no sea respetado dicho compromiso procederá el reintegro de la cantidad recibida en proporción al tiempo en que haya dejado de cumplirse.
4. **En caso de no autorizar u oponerse** a que el órgano administrativo concedente pueda consultar directamente la información con la Administración tributaria o de la Seguridad Social, deberán presentar certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que deberá acreditarse conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 24 del





Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. La Memoria técnica deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) Número de licencias solicitadas y distribución prevista de las mismas.
- b) Descripción detallada del recurso o recursos turísticos donde se prevé implantar la tecnología NAVILENS con la identificación de la ubicación exacta de la actuación.
- c) Justificación del interés turístico del recurso.
- f) Descripción de los contenidos que se incorporarán al sistema.
- g) Cronograma previsto para la ejecución de la actuación.
- i) Fotografías actuales del recurso turístico objeto de la actuación.
- j) Compromiso de asumir los costes de instalación, mantenimiento físico y actualización de contenidos.

6. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

7. Si alguno de los documentos exigidos ya estuviese en poder de la Administración, el solicitante no estará obligado a presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento.

1.Las subvenciones se concederán con arreglo al régimen de especial concurrencia previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria.

2.La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Competitividad y Calidad turísticas, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime





necesarias para la determinación conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.El instructor será designado por la persona titular de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, que será un miembro de la sección o unidad administrativa de dicha dirección.

4. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que estén correctamente cumplimentadas y acompañadas por la documentación establecida en el artículo 11 de la presente convocatoria y en el artículo 9.2 de la Orden de bases que rigen la presente convocatoria.

5. A la vista del expediente y demás consideraciones oportunas, el órgano instructor emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 13. Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución definitiva que será notificada al interesado, para que en el plazo de **10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comunique su aceptación** con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

2. De acuerdo con el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución definitiva no crean ningún derecho a favor de la persona beneficiaria de la ayuda propuesta en tanto no se dicte y notifique la correspondiente resolución de concesión de la subvención.

Artículo 14 Resolución

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas es el titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

2. Mediante resolución del titular de la Consejería se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

3.Se dictaran resoluciones individuales por estricto orden de llegada sin necesidad de que se hay agotado el plazo de presentación de solicitudes, que contendrán la identificación del beneficiario, el número de licencias concedidas así como el valor





económico atribuido a la subvención en especie.

4.La concesión se realizará según prelación por la fecha de registro de entrada y hasta agotar el número de licencias disponibles. Una vez se haya agotadas, se podrá dar a conocer esta circunstancia mediante notificación a los interesados. La notificación del agotamiento de licencias Navilens constituirá motivación suficiente para la denegación del resto de subvenciones no concedidas.

Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso, el órgano concedente le podrá otorgar la subvención solicitada, sin necesidad de una nueva convocatoria siempre y cuando se haya liberado número suficiente de licencias para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones (LGS) y Reglamento de la misma.

5. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con expresión de los recursos que cabe interponer contra la misma. Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 263 de 12 de noviembre de 2016).

6. La identidad de los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. El plazo máximo para resolver y realizar la notificación a los interesados será de seis meses a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada





la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima a la Administración de la obligación de resolver.

Artículo 15. Recursos.

Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, **recurso de reposición** ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas; o bien formularse, directamente, **recurso contencioso-administrativo** ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 16. Ejecución, modificación y justificación de la actividad subvencionada.

1. El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de **12 meses** a contar desde la fecha de entrega de los códigos Navilens concedidos.
2. Los beneficiarios podrán solicitar **con carácter excepcional** la modificación del contenido de la actuación subvencionada, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación, que podrán ser autorizadas siempre que no puedan afectar a los objetivos o finalidad perseguidos por la ayuda, a sus aspectos fundamentales ni dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.

3. La justificación por parte de los beneficiarios de la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda deberá realizarse ante el órgano competente en un plazo máximo de **3 meses** desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones. Para ello, el beneficiario de las ayudas deberá aportar la documentación requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta convocatoria.

Artículo 17. Entrega de las licencias.





1 Una vez dictada y notificada la resolución de concesión, la Dirección General competente en materia de competitividad y calidad turísticas procederá a la entrega de las licencias NAVILENS concedidas a las entidades beneficiarias, de conformidad con la distribución establecida en la resolución. Para ello se requerirá a las entidades beneficiarias para que aporten los datos necesarios para que la empresa beneficiaria pueda configurarlos como gestores independientes a estas cuentas.

La entrega de las licencias tendrá la consideración de materialización de la subvención en especie concedida y se realizará conforme a las condiciones técnicas establecidas por la Administración regional y por el proveedor de la tecnología.

2. La puesta a disposición de las licencias se efectuará mediante comunicación electrónica dirigida a la entidad beneficiaria, en la que se indicarán, al menos:

- a) El número de licencias concedidas.
- b) El valor económico atribuido a la subvención en especie.
- c) Las condiciones de uso de las licencias.
- d) Las instrucciones necesarias para su activación y gestión.
- e) El plazo máximo para su implantación.

La recepción de dicha comunicación tendrá la consideración de entrega efectiva de la subvención en especie.

3. Las entidades beneficiarias deberán proceder a la activación y puesta en funcionamiento de las licencias concedidas dentro del plazo de ejecución establecido en el artículo 16.

Las licencias deberán destinarse exclusivamente a los recursos turísticos identificados en la solicitud y aprobados en la resolución de concesión.

5. La entrega de las licencias no incluirá los costes derivados de:

- a) La impresión o fabricación de los soportes físicos necesarios para la instalación de los códigos.
- b) La colocación o instalación material de los mismos.
- c) Las obras o actuaciones complementarias que fueran necesarias para su implantación.
- d) Los gastos de conservación y mantenimiento de los elementos físicos instalados.





Todos estos costes serán asumidos íntegramente por la entidad beneficiaria.

6. Cuando, una vez entregadas las licencias, la entidad beneficiaria manifieste su imposibilidad de ejecutar la actuación subvencionada o renuncie a la utilización de las licencias concedidas, deberá comunicarlo inmediatamente a la Dirección General competente en materia de turismo.

En estos supuestos, la Administración podrá acordar la desactivación de las licencias no utilizadas, su reasignación a otros beneficiarios o, en su caso, la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro, conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.

7. La Dirección General competente en materia de turismo podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación estime necesarias para verificar la efectiva recepción, activación y utilización de las licencias subvencionadas, pudiendo requerir a las entidades beneficiarias la aportación de información técnica sobre su implantación y funcionamiento.

Artículo 18. Forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de las ayudas reguladas en esta Orden, se realizará mediante los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y en los artículos 72 y 75 del Reglamento de desarrollo.

2. **La cuenta justificativa** de las actuaciones realizadas consistirá en la presentación de una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda con indicación como mínimo de las actividades realizadas y resultados obtenidos que contendrá los siguientes documentos:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- b) Certificación emitida por el órgano competente acreditativa de la instalación y puesta en funcionamiento de los códigos NAVILENS.
- c) Relación de las licencias efectivamente implantadas y su ubicación.
- d) Reportaje fotográfico acreditativo de la instalación realizada.





- e) Muestra o enlace de los contenidos accesibles incorporados al sistema.
- f) Declaración responsable acreditativa del mantenimiento de la actuación y de su destino al fin para el que fue concedida la subvención.

Artículo 19. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La ejecución de la actividad objeto de subvención podrá ser objeto de subcontratación en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20. Reintegro.

1. Procederá el reintegro del valor económico de la subvención en especie concedida, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de la concesión hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Procederá asimismo el reintegro total de la subvención cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La no instalación o puesta en funcionamiento de las licencias NAVILENS concedidas dentro del plazo establecido en la resolución de concesión.
- b) La falta de justificación de la actuación subvencionada en los términos previstos en la presente convocatoria.
- c) La utilización de las licencias para una finalidad distinta de aquella para la que fueron concedidas.
- d) La cesión, transmisión o utilización por terceros de las licencias subvencionadas sin autorización expresa de la Dirección General competente en materia de turismo.

3. Cuando el grado de cumplimiento de la actuación subvencionada se aproxime de forma significativa al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos, el órgano concedente podrá determinar la procedencia del reintegro parcial, atendiendo al





principio de proporcionalidad.

4. Dado que la ayuda reviste la naturaleza de subvención en especie, el importe a reintegrar vendrá determinado por el valor económico asignado a las licencias efectivamente concedidas, conforme al coste de adquisición acreditado por la Administración regional e incorporado a la resolución de concesión.

Artículo 21. Infracciones y sanciones.

Serán de aplicación en la materia, lo establecido en el Título IV, artículos 52 A 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV, artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 22. Publicidad.

1. Las subvenciones derivadas de esta Orden de Convocatoria estarán sometidas al régimen de publicidad a que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la CARM y el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En cuanto a la publicidad institucional, toda la publicidad que se realice sobre las actuaciones y proyectos subvencionables deberá insertar el logotipo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo al Decreto nº 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos; así mismo, la publicidad y difusión que se realice utilizará, en su caso, el diseño específico que la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas haya establecido y será supervisado por ésta.

Artículo 23. Sometimiento a órganos de control.

El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Artículo 24. Protección de datos





Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Asimismo, el deber de secreto y las limitaciones en su uso marcadas por la normativa vigente serán aplicables a cualquier información a la que se pudiera tener acceso en la realización de actividades objeto de esta Orden, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa aplicable al respecto.

Disposiciones finales.

Primera.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, para que adopte las Resoluciones que sean necesarias para la ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.





SOLICITUD PARA SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE ESPECIAL CONCURRENCIA DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES Y OTRAS ENTIDADES PUBLICAS PARA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN INCLUSIVA Y UNIVERSAL EN RECURSOS TURÍSTICOS-CÓDIGOS NAVILENS

Código de Identificación del Procedimiento de la CARM: 4835

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

N.I.F.	Nombre/Denominación de la entidad				
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Dirección de Correo Electrónico			
Domicilio social: Nombre de la vía pública		Número	Esc.	Piso	Pta.
Código Postal	Localidad/Municipio	Provincia	País		

DEL QUE SUSCRIBE LA SOLICITUD (representante)

D.N.I./N.I.E./N.I.F.	Nombre y Apellidos	
:		
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Dirección de Correo Electrónico

2.- NUMERO DE LICENCIAS SOLICITADAS

Importe de la subvención solicitada:

3.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Se aporta con la solicitud. Señalar con una X)
OBLIGATORIA

Modelo de solicitud específica	☐
Identificación del representante, en su caso, con la acreditación suficiente del cargo y	☐





facultades conferidas	
Modelo de declaración responsable (Disponible en sede electrónica)	☐
En caso de no autorizar u oponerse a que el órgano administrativo concedente pueda consultar directamente la información con la Administración tributaria o de la Seguridad Social, deberán presentar certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	☐
Memoria técnica	☐

4.- DOCUMENTACIÓN SUSCEPTIBLE DE CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- ☐ **Me OPONGO*** a la consulta de datos de identidad
- ☐ **Me OPONGO*** a la consulta de datos de: Titularidad catastral
- ☐ **Me OPONGO*** a la consulta de datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ **NO AUTORIZO*** la consulta de datos tributarios de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- ☐ **NO AUTORIZO*** la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la solicitud de ayudas y subvenciones.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.





5.- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Conforme al artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Orden de 25 de julio de 2017, y en el resto de normativa aplicable, las notificaciones a los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración Regional, comprendidos en el artículo 14 apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dicho sistema permite el envío de un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Si desea recibir estos avisos mediante correo electrónico y/o SMS, facilite los datos relacionados a continuación:

Correo electrónico:

Número de teléfono móvil:

El aviso en ningún caso tendrá la consideración de notificación. La falta de práctica de estos avisos no impedirá que la notificación sea considerada válida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez transcurridos 10 días naturales, desde la puesta a disposición de la notificación sin que se haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Al firmar esta solicitud queda establecido que usted presta su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos personales.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:





INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Calle Campos 4, CP 30201 Cartagena. Teléfono: 968375212 Dirección de E-MAIL calidadturisticarm@carm.es
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	La gestión y tramitación de las solicitudes presentadas en relación con el procedimiento.
Legitimación del tratamiento	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales en relación con el artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679 de Protección de Datos) por las diversas normas que regulan el procedimiento.
Destinatarios de cesiones	Los datos serán cedidos a Tribunal de Cuentas, otros organismos de control interno de la Administración Estatal, Autonómica.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos se recogen de las solicitudes, que son aportados por el interesado o su representante, y en su caso, podrán obtenerse de la Plataforma de Interoperabilidad o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas. Datos identificativos (Nombre y apellidos, dirección, dirección electrónica, teléfono, firma, documento de identificación, imagen). Datos de información comercial y transacciones (Actividades y negocios, licencias comerciales). Datos económicos y financieros (ingresos, rentas, créditos, préstamos, seguros,





	solvencia, etc.). Datos Tributarios, patrimoniales, datos de ingresos de naturaleza pública, recaudación, impuestos, etc.
Derechos de las personas interesadas	Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios: ✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736). ✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. dpdigs@carm.listas.es http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RAS_TRO=c672\$m ✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos

ESPACIO RESERVADO PARA LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL SOLICITANTE





**CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES. - DIRECCIÓN GENERAL DE
COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS**

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

22/09/2024 13:53:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-267ed5a1-b67c-11f1-8ddc-0242ac1301c1





DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Procedimiento 4835

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE ESPECIAL CONCURRENCIA DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES Y OTRAS ENTIDADES PUBLICAS PARA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN INCLUSIVA Y UNIVERSAL EN RECURSOS TURÍSTICOS-CÓDIGOS NAVILENS

D./D^a. _____,
con N.I.F. _____, actuando en representación de la entidad
_____, con N.I.F. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la entidad a la que represento:

1. Cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada, pudiendo acreditarlo cuando sea requerido para ello, y me comprometo a mantenerlos durante el período establecido legalmente, conforme a la orden de convocatoria y Bases reguladoras.
2. No se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas, haciendo constar, así mismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), no encontrándose sujeta a una orden de recuperación pendiente, sobre cualquier subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social como establecen los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, autorizando al órgano concedente a consultar directamente esa información a través sus medios electrónicos, como es la Plataforma de





Interoperabilidad regulada en el artículo 19 de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicho consentimiento, marcando la opción correspondiente, quedando obligado a aportarlos junto con esta solicitud o cuando le sean requeridos.

- ☐ ME OPONGO a la consulta del Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma.
- ☐ NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Estado y/o de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

4. Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión del pasado día 29 de diciembre de 2021, publicándose en el BORM nº 23, de 29 de enero de 2022.

5. Comprometerse a mantener el uso para el que conceden los códigos Navilens al menos durante dos años contados a partir de su activación. En el supuesto de que no sea respetado dicho compromiso procederá el reintegro de la cantidad recibida en proporción al tiempo en que haya dejado de cumplirse.

6. Que (marque la opción que corresponda):

- ☐ **No ha recibido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad**, procedentes de otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de la misma tanto nacionales como internacionales y de otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.
- ☐ **Ha recibido la siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad**, procedentes de otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de la misma tanto nacionales como internacionales y de otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.





Convocatoria de ayuda	Organismo que ha concedido la ayuda	Importe (en €)	Fecha de concesión
TOTAL			

Lo que firmo a efectos de la participación en el procedimiento y con sometimiento íntegro de la entidad/sociedad a la convocatoria de SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE ESPECIAL CONCURRENCIA DESTINADAS A INFRAESTRUCTURAS EN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE POSIBILITEN LA SUBIDA DE CATEGORÍA

NOTA: El presente documento deberá presentarse mediante **trámite telemático**, careciendo de validez sin **FIRMA ELECTRÓNICA RECONOCIDA INTEGRADA** del declarante.

